



ACG69/7: Aprobación del Sistema de seguimiento de la actividad docente de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de
marzo de 2013)

Los Estatutos de la UGR establecen las competencias de las Facultades, Escuelas y Departamentos y de los Órganos de Gobierno y Representación para la coordinación, ordenación y supervisión de las enseñanzas. La puesta en marcha de un mecanismo de verificación del desarrollo de la docencia, permitirá hacer un seguimiento, a lo largo del curso académico, del grado de cumplimiento de los encargos docentes del profesorado, la efectiva aplicación de Plan de Ordenación Docente (POD) y la adopción de medidas correctoras en el momento en que éstas fuesen necesarias.

En consecuencia, aprovechando la experiencia en este tema acumulada durante años en algunos Centros de nuestra Universidad, una vez consultados los Decanos, Decanas, Directores y Directoras de los Centros de la UGR, atendiendo a sus recomendaciones, y a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente (**SSAD**).

El **SSAD** tiene como fin ofrecer un marco de referencia que sirva para que los Centros de la Universidad de Granada puedan establecer y aplicar los procedimientos necesarios para hacer el seguimiento de sus actividades docentes.

El **SSAD** deberá ser, en lo básico, común a todos los Centros. En orden a su eficacia, el **SSAD** adoptado por cada Centro deberá contener un conjunto de elementos cuyo desarrollo específico se establecerá en cada Centro, debiendo permitir la verificación del derecho de los estudiantes a recibir las enseñanzas programadas en el POD. Por todo ello, el **SSAD** debe identificar las ausencias que eventualmente se puedan producir, así como a las personas y las causas que las motivan, a través de un sistema de firmas del profesorado, manual o electrónico a través del acceso identificado, o de un sistema análogo, complementado con el parte de incidencias al Inspector de Servicios.

El **SSAD** que adopte cada Centro debe ser aprobado en Junta de Centro y comunicado a la Inspección de Servicios y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado antes del 15 de abril de 2013 para ser informado en la Comisión Académica de cara a su elevación a Consejo de Gobierno.